



INSTITUCION ETNOEDUCATIVA # 1

NIT 825.003.177-1

Creación y licencia de funcionamiento emanado por La Gobernación
del Dpto de la Guajira, en cumplimiento del Art. 9º de la Ley 715
de 2001 y la Ordenanza 064 de 2002

Dirección: Kilometro 7 vía Riohacha - Santa Marta
Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha - La Guajira

CONTRATO No. 11

Entre los suscritos NELSON RAFAEL IGUARAN BONIVENTO mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, domiciliado en la ciudad de Riohacha, actuando en nombre y representación de la INSTITUCION ETNOEDUCATIVA N° 1, Con Nit 825.000.177-1, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, ABRAHAM MOISES CORREA GUTIERREZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 84.078.189 expedida en la ciudad de RIOHACHA, domiciliado en la ciudad de Riohacha, actuando en nombre y representación propia y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato DE SUMINISTRO, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: Primera.- Objeto. EL CONTRATISTA, se obliga para con EL CONTRATANTE a lo siguiente: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE LA CIENCIA CONTABLE, ESPECIALMENTE LAS ACTIVIDADES QUE IMPLICAN LA ORGANIZACIÓN Y REVISIÓN DE LA CONTABILIDAD PARA LA VIGENCIA 2025 EN LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA. en el la Institucion Etnoeducativa N° 1, como se estipula en los anexos del presente contrato. Segunda.-Plazo. El plazo de ejecución será de 35 días, contado a partir de la legalización del presente contrato. Tercera.-Valor. El valor del contrato será por la suma de ONCE MILLONES DE PESOS M. L. (\$ 11.000.000,00). Cuarta.- Forma de Pago. El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado en contra entrega, para lo cual el contratista presentará la factura o cuenta de cobro correspondiente según aplique, de la respectiva labor acompañada del recibido a satisfacción expedido por el rector.. Quinta. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la Institución, cargado al rubro Servicios profesionales /Honorarios, clasificado en el código presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.01, respectivamente. Sexta.- Obligaciones del Contratante. Este deberá facilitar acceso a las instalaciones y lugares que sea necesaria, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. Séptima.- Obligaciones del Contratista. EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos o suministros encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza de este documento. Octava.- Vigilancia del contrato. EL CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del contrato, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. Novena.- Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades. Para los efectos del presente contrato, el contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial. Décima.- Terminación. El presente contrato podrá darse por terminado por



INSTITUCION ETNOEDUCATIVA # 1

NIT 825.003.177-1

Creación y licencia de funcionamiento emanado por La Gobernación
del Dpto de la Guajira, en cumplimiento del Art. 9º de la Ley 715
de 2001 y la Ordenanza 064 de 2002

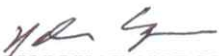
Dirección: Kilometro 7 vía Riohacha - Santa Marta
Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha - La Guajira

CONTRATO No. 11

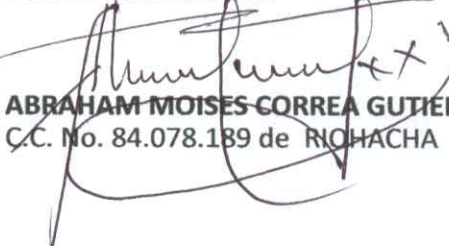
mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. Décima Primera.- Independencia de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitaran, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y el pago de las prestaciones de bienes y servicios. Décima Segunda.- Exclusión de la relación laboral. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. Décima Tercera.- Cesión del contrato. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE. Décima Cuarta.- Domicilio contractual. Para los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Riohacha (La Guajira) y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones. Por el contratante en la Ranchería El Arroyo KM 7 Vía Riohacha a Santa Marta, El Contratista CALLE 24 No. 3 - 50 BRR 7 DE AGOSTO de la ciudad de RIOHACHA. Décima Quinta.- Las partes convienen que en el evento en que surja una diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por un tribunal de arbitramento cuyo domicilio será la ciudad de Riohacha (Lugar de ejecución del contrato), integrado por dos árbitros designados conforme a la ley. Lo dispuesto en el decreto No. 2279 de 1991, en la ley 23 de 1991 y en las demás normas que modifiquen o adicionen la materia. Décimo Sexta.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN – El presente contrato se entiende perfeccionado al momento de ser firmado por las partes. Se deja constancia de aceptación del contenido de este documento, avalados por las siguientes firmas.

Dado en la ciudad de Riohacha a los 24 días del mes de octubre de 2025

POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO


NELSON IGUARAN BONIVENTO
C.C. No. 17.806.061 de Riohacha
Rector

POR EL CONTRATISTA


ABRAHAM MOISES CORREA GUTIERREZ
C.C. No. 84.078.189 de RIOHACHA



INSTITUCION ETNOEDUCATIVA # 1

NIT 825.003.177-1

Creación y licencia de funcionamiento emanado por La Gobernación
del Dpto de la Guajira, en cumplimiento del Art. 9º de la Ley 715
de 2001 y la Ordenanza 064 de 2002

Dirección: Kilometro 7 vía Riohacha - Santa Marta
Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha - La Guajira

CONTRATO No. 11

ANEXOS AL CONTRATO No.

Cantidad	Descripción	Valor Unitario	Valor Total
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE LA CIENCIA CONTABLE, ESPECIALMENTE LAS ACTIVIDADES QUE IMPLICAN LA ORGANIZACIÓN Y REVISIÓN DE LA CONTABILIDAD PARA LA VIGENCIA 2025 EN LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA.	11.000.000	11.000.000
		SUBTOTAL	11.000.000